

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
CENTROAMERICANO**

**SECRETARÍA GENERAL**



***REGLAMENTO DEL VII CONGRESO UNIVERSITARIO  
CENTROAMERICANO***

**Guatemala, 14 y 15 de abril 2011.**



**Título Único**  
**DEL CONGRESO UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO**  
**Capítulo I**

**NATURALEZA DEL CONGRESO UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO**

**Artículo 1º. -Naturaleza del Congreso:** El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización y el funcionamiento del VII Congreso Universitario Centroamericano.

**Artículo 2º. Definición del Congreso:** El Congreso es el órgano superior deliberativo y propositivo de la Confederación y tiene como objetivo establecer y modificar la misión y los fines, así como definir las grandes áreas prioritarias de trabajo que la Confederación promueve a través de las Universidades miembros.

**Capítulo II**

**DE LA CONVOCATORIA AL CONGRESO**

**Artículo 3º. Del plazo entre los Congresos:** El Congreso deberá realizarse, como mínimo, una vez cada 5 años

**Artículo 4º. De la solicitud para la realización del Congreso:** La solicitud para la realización del Congreso deberá ser presentada por el Secretario General en el seno del Consejo, antes de transcurrido el plazo de los cinco años, pero podrán realizarse Congresos en cualquier tiempo, siempre que el Consejo lo considere conveniente.

**Artículo 5º. De la Convocatoria:** La Convocatoria al Congreso solo podrá hacerla el Consejo Superior Universitario Centroamericano, con una antelación mínima de tres meses y con una mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes del Consejo.

**Artículo 6º. De la convocatoria extraordinaria de Congresos:** Podrá realizarse un Congreso en cualquier tiempo, siempre que el Consejo lo considere necesario y reúna una mayoría calificada de dos tercios de sus miembros, para que la convocatoria tenga validez.

**Artículo 7º. De los requisitos de la Convocatoria:** La convocatoria para la realización del Congreso deberá contener:

- a) Cronograma del Congreso.
- b) La temática sobre la que versará el Congreso.
- c) Los requisitos que deberá cumplir la Universidad Sede y la definición de los compromisos económicos que deberá asumir aquella, las otras Universidades miembros y la Secretaria General de la Confederación.

**Artículo 8º. De las postulaciones para la Sede:** Cualquier Universidad miembro del CSUCA podrá postularse para la Sede del Congreso, pero deberá cumplir con los requisitos del Artículo anterior.

**Artículo 9º. De los preparativos previos:** El Consejo, en la Sesión en la que apruebe la convocatoria a un congreso, deberá tomar obligatoriamente los siguientes acuerdos y solo podrá postergarse su decisión hasta la Reunión del siguiente Consejo:

- a) Definición de la Sede y de la fecha para la realización del Congreso.
- b) Nombramiento de una Comisión que le de seguimiento a los preparativos del Congreso.

**Artículo 10º. Sobre la Comisión de Seguimiento**

La Comisión a la que hace referencia el inciso b). del Artículo anterior, estará formada por:

- a) El Presidente del Consejo.
- b) El Secretario General de la Secretaria General del CSUCA.
- c) El Rector de la Universidad que sea designada como Sede.
- d) Dos Rectores de Universidades miembros
- e) Dos Representantes Estudiantiles



- f) En el Caso de que alguno de los anteriores no pueda asumir su posición deberá nombrar un representante que ejerza sus funciones.

### Capítulo III

#### DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO

**Artículo 11°.** *De los tipos de membresía:* Existirán cuatro tipos de Membresía, que son:  
seis por universidad

- a) Miembros plenos
- b) Expositores
- c) Observadores e Invitados Especiales
- d) Miembros de la Secretaria General del CSUCA

**Artículo 12°.** *De los miembros plenos del Congreso:* Serán Miembros Plenos del Congreso aquellos que cada Universidad miembro de la Confederación acredite como tales, con un máximo de seis por Universidad, y todos aquellos gozarán de derechos plenos.

**Artículo 13°.** *Derechos Plenos:* Se entenderán por derechos plenos los siguientes:

- a) Derecho a voz.
- b) Derecho a presentar mociones.
- c) Derecho a voto.

**Artículo 14°.** *La Condición de los miembros del Consejo es de Miembros Plenos.*

Serán considerados como Miembros Plenos de manera automática, aquellos que ocupen la titularidad de la representación ante el Consejo Superior Universitario Centroamericano.

**Artículo 15°.** *De las delegaciones:* El Rector deberá nombrar, de acuerdo con la normativa interna de cada Universidad y de acuerdo con la composición de sus órganos, a un máximo de dos delegados no estudiantiles, y el Representante Estudiantil ante el CSUCA nombrará a un máximo de dos delegados estudiantiles para completar la cuota máxima de seis por delegación de cada Universidad miembro.

**Artículo 16°.** *De los miembros expositores:* Se entenderá por miembro Expositor aquel que sea invitado a participar con una ponencia o disertación sobre algún tópico relacionado con la temática del Congreso y gozará únicamente del derecho que establece el inciso a) y b) del Artículo 13°.

**Artículo 17°.** *De los miembros observadores e invitados especiales:* Serán miembros observadores e Invitados Especiales, aquellos que sean invitados a participar en las reuniones y únicamente gozaran del derecho que establece el inciso a) del Artículo 13°.

**Artículo 18°.** *De los miembros de la Secretaria General del CSUCA:* Serán considerados miembros, con los derechos que establecen los incisos a y b del Artículo 13, los siguientes funcionarios de la Secretaria General del CSUCA:

- a) Secretario General
- b) Secretario General Adjunto
- c) Secretario Adjunto de Asuntos Estudiantiles
- d) Directores de áreas, programas o proyectos de la Secretaria General del CSUCA.

### Capítulo IV

#### DE LA ESTRUCTURA DEL CONGRESO

**Artículo 19°:** *De la Estructura:* El Congreso estará formado por seis instancias fundamentales

- a) Plenaria del Congreso
- b) Mesas de Trabajo
- c) Comisiones Especiales
- d) Mesa Directiva
- e) Presidencia del Congreso



f) La Secretaria del Congreso

**Artículo 20°. De la Plenaria del Congreso:** La Plenaria estará formada por todos los miembros Plenos y es el máximo órgano de decisión dentro del Congreso.

**Artículo 21°. Funciones de la plenaria del Congreso:** Serán funciones de la Plenaria del Congreso:

- a) Funcionar como última instancia para debatir sobre toda la temática analizada en el Congreso.
- b) Dar por aprobados todos los acuerdos que se alcancen durante el Congreso
- c) Delegar al Secretario General para que le presente oficialmente al Consejo las conclusiones a las que llegó el Congreso para ser sometidas a su aprobación.
- d) Nombrar las comisiones especiales que no excederán de cinco miembros.
- e) Conocer y resolver sobre los recursos de apelación que se presenten a la Plenaria.

**Artículo 22°. De las mesas de trabajo:** Las mesas de trabajo serán comisiones permanentes de discusión y las conclusiones a las que lleguen, se trasladarán a la Plenaria para ser conocidas y aprobadas.

**Artículo 23°. De la dirección de las mesas de trabajo:** Las Mesas de Trabajo, nombrarán, a su interior, un Director, cuya única función será de dirigir y coordinar la discusión, así como transmitir a la Plenaria General las conclusiones en su Mesa de Trabajo.

**Artículo 24°. Del Número de mesas de trabajo:** Se constituirán tantas Mesas de Trabajo como ejes temáticos tenga el Congreso.

**Artículo 25°. De la participación de las mesas de trabajo:** El número de Miembros Plenos participantes en cada mesa deberá ser igual al de las otras y se seleccionaran aleatoriamente, procurando que en todas haya representación de todas las Universidades miembros de la Confederación.

**Artículo 26°. De las Comisiones Especiales:** Las comisiones especiales serán nombradas por la Plenaria del Congreso, tendrán un carácter temporal y su objetivo será preparar dictámenes o propuestas de acuerdo que la Plenaria solicite.

**Artículo 27°. De la coordinación de las Comisiones Especiales:** Al interior de cada Comisión Especial se nombrará un Coordinador que será el responsable de dirigir la discusión y de transmitir a la Plenaria las propuestas de dictamen o acuerdo que emanen de la Comisión.

**Artículo 28°. De la composición de la mesa directiva:** La mesa directiva estará compuesta por:

- a) El Rector de la Universidad Sede
- b) El Presidente del Consejo
- c) El Secretario General de FEUCA.
- d) El Secretario General del CSUCA

**Artículo 29°. De la coordinación de la mesa Directiva:** La Mesa directiva estará dirigida por el Rector de la Universidad sede.

**Artículo 30°. De las funciones de la Mesa Directiva:** La Mesa Directiva tendrá como funciones las siguientes:

- a) Encabezar las sesiones de la Plenaria
- b) Recibir las mociones presentadas por los miembros.
- c) Conocer y resolver los recursos de revocatoria que se presenten sobre las decisiones de la Plenaria.
- d) Trasladar a la Plenaria los recursos de apelación que se presenten subsidiariamente a los recursos de revocatoria.
- e) Llevar el control de los acuerdos que se alcancen durante las Sesiones.
- f) Llevar el control de las votaciones que se den en el seno de la Plenaria.



**Artículo 31°. De la Presidencia del Congreso:** El Congreso estará presidido por el Rector de la universidad sede y a la vez será quien presida la Mesa Directiva.

**Artículo 32°. De las funciones de la Presidencia:** Serán funciones de la Presidencia

- a) Inaugurar y clausurar el congreso.
- b) Abrir, cerrar y decretar recesos durante las sesiones del Congreso.
- c) Dirigir las sesiones de la Plenaria del Congreso
- d) Administrar el uso de la palabra en las sesiones de la Plenaria del Congreso.

**Artículo 33°. De la Secretaría del Congreso:** El cargo de Secretario del Congreso será ocupado por la persona que ostente el cargo de Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

**Artículo 34°. Funciones de la Secretaría del Congreso:** Serán funciones de la Secretaria del Congreso:

- a) Asesorar o apoyar al Presidente del Congreso en lo que este le solicite
- b) Tomar las actas del Congreso
- c) Trasladar las actas de las sesiones del Congreso, así como los acuerdos que en estas se alcancen para conocimiento del Consejo y su correspondiente aprobación.
- d) Fungir como secretario y asesor de la Mesa Directiva

## **Capítulo V**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL CONGRESO**

**Artículo 35°. De la Validez de las sesiones:** El quórum necesario para sesionar validamente será de al menos la mitad mas uno de la totalidad de los miembros que deben ser acreditados por las universidades.

**Artículo 36°. De las votaciones:** Cualquier toma de decisiones que implique una decisión colegiada se conseguirá con la mayoría simple de los Miembros Plenos presentes y de manera publica, a excepción de lo que expresamente se establezca en el Artículo de este reglamento.

**Artículo 37°. De las discusiones en la Plenaria:** El encargado de moderar las discusiones en la Plenaria será el Presidente del Congreso y en cualquier discusión deberá regular el tiempo por participante, que en ningún caso deberá exceder de cinco minutos.

**Artículo 38°. De la participación en las discusiones:** Todos los Miembros Plenos tendrán derecho a participar en cualquier discusión que se de en el seno de la Plenaria, una sola vez.

**Artículo 39°. De las discusiones en las mesas de trabajo y en las Comisiones Especiales.**

La dinámica de discusión en las Mesas de Trabajo y en las Comisiones especiales será definida por sus integrantes en el seno de cada una de ellas.

**Artículo 40°. De las votaciones en las Mesas de Trabajo:** Las votaciones en las mesas de Trabajo y en las Comisiones especiales es valida cuando se alcance la mayoría simple de los votos.

**Artículo 41°. De la presentación de mociones:** Cualquier miembro podrá presentar mociones a la Mesa Directiva, la que estará obligada de trasladarlas al Pleno para su discusión.

**Artículo 42°. De la forma de las mociones:** Las mociones deberán ser presentadas por escrito y de forma clara.

**Artículo 43°. De la toma de los acuerdos:** Cuando existan propuestas de acuerdo o se hayan presentado mociones que sean mutuamente excluyentes, deberán someterse a votación.

**Artículo 44°. Del procedimiento para la toma de acuerdos:** En cualquiera de los dos casos que establece el Artículo anterior, el Presidente aceptara un máximo de tres intervenciones a favor y de tres en contra del acuerdo o moción y posteriormente se procederá a votar.

**Artículo 45°. De los recursos de revocatoria y apelación:** Cualquier miembro Pleno podrá presentar un recurso de revocatoria o recurso de revocatoria con apelación una sola vez, por cada



tema en discusión. El primero será resuelto por la Mesa Directiva y el segundo, si la revocatoria es rechazada por la Mesa Directiva, obligatoriamente deberá trasladarlo al Pleno para someterlo a votación.

**Artículo 46°. De la forma de los recursos:** Los recursos deberán ser presentados por escrito e indicar claramente su naturaleza, ya sean de revocatoria o de revocatoria con apelación. Si esto no se indica, de oficio se consideraran de revocatoria y la Mesa resolverá agotando la vía.

## **Capítulo VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 47°. Abreviaturas:** En el presente reglamento se utilizaran las siguientes abreviaturas:

Congreso: Congreso Universitario Centroamericano.

Consejo: Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Confederación: Confederación Universitaria Centroamericana.

Secretaría General: Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

**Artículo 48°. Vigencia.** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo, hasta el momento en que concluya el VII Congreso Universitario Centroamericano.

